



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
Demandante	Liliana María Cardona Londoño
Demandada	María Leonilda Londoño Monsalve
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00263
Interlocutorio	0205 de 2021

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** presentada a través de apoderado judicial, por la señora **LILIANA MARIA CARDONA LONDOÑO** en favor de su madre **MARIA LEONILDA LONDOÑO MONSALVE**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- En atención a la condición de salud de la titular del acto jurídico, que se encuentra demostrada a folios 7 a 8 del expediente, y lo establecido en el numeral 5° del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019 en armonía con el numeral 1° del artículo 55 del C.G.P., y con el único fin de garantizar la accesibilidad de la demandada al proceso, se designa como curador (a) Ad – Litem al Doctor **LUIS MANUEL DIAZ PEREZ** quien se localiza en la **Cra 51 No: 449-59 Oficina 819** telefono No: **2311187** o **3006079752** Comuníquesele su designación.

CUARTO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, a través del Curador Ad – Litem designado para que la represente, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

.....
Interlocutorio Nro. 0205 de 2021. Admite Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio.
Radicado Nro. 2021 - 00263

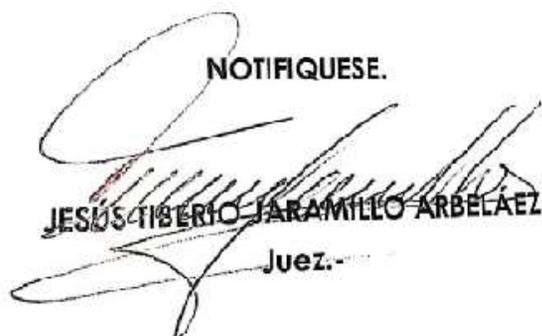
QUINTO.- Se reconoce personería a la Doctora ELIZABETH SARASTY PRETEL para representar a la solicitante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEXTO.- Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

SÉPTIMO.- Se les reconoce personería al Dr. **ALBEIRO DE JESÚS RUA FRANCO**, identificado con la T. P. Nro. 40.601 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

OCTAVO.-

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-